



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno

Número:	125
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00065-00
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Ingrid Paola Medina Silva
Demandado:	Jaime Alberto León Guiza
Providencia:	Remite demanda por competencia

Por reparto efectuado a través de la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió a este Juzgado el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora Ingrid Paola Medina Silva, como representante legal de sus hijos J. M. y S. L. M., en contra del señor Jaime Alberto León Guiza.

De la lectura de la demanda, se desprende que la señora Ingrid Paola Medina Silva y sus hijos, reside en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual según el artículo 28 del Código General del Proceso, el competente para conocer del presente proceso por tratarse de menores de edad, será el Juez de Familia de dicha ciudad, donde están domiciliados los menores.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no tiene competencia para conocer de este proceso, por lo cual se remitirá por la secretaría, a los Juzgados de Familia de la ciudad de Bucaramanga, para que sea repartido, y sea uno de éstos quien le dé trámite a la demanda.

Por esta razón, se procederá a rechazar de plano la presente demanda, la cual será remitida a dichos Juzgados.

Por tanto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda ejecutiva por alimentos, instaurado a través de mandatario judicial por la señora Ingrid Paola Medina Silva, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Enviar en consecuencia, las presentes diligencias a los Jugados de Familia de la ciudad de Bucaramanga (reparto), por ser a estos a quienes les corresponde adelantar la instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0300a4dd538a470b08118ece902565e2696339645ead16e68cfb84940
c131247**

Documento generado en 11/03/2021 12:15:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**